

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



ACUERDO No. 188-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: Solicitud de Reconsideración presentada por S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.; de la sesión ordinaria número veinticinco, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del seis de octubre de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

 Que el 20 de septiembre de 2021, se presentó escrito por el señor en su calidad de representante legal de la sociedad

en el cual expresa que solicita reconsideración de lo resuelto en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 144-CNR/2021; incorporando una serie de argumentos jurídicos por los cuales considera que es aplicable a su solicitud inicial el artículo 83-A LACAP. La petición estriba en el incremento al monto del contrato de seguridad por el alza en el salario mínimo.

El 27 de septiembre de 2021, se presentó escrito por el señor su calidad de representante legal de la sociedad

, en

THE THEORY STATE OF THE THEORY STATE OF THE STATE OF THE

, en el cual expresa que desiste de la petición

a la que se ha hecho referencia anteriormente.

II. Que el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), establece que "todo interesado podrá desistir de su petición o recurso", y el artículo 116, señala en el inciso segundo que la Administración aceptará de inmediato el desistimiento del interesado, salvo que en el procedimiento hubieran intervenido otras personas. Por tanto, en aplicación de las disposiciones señaladas, es procedente aceptar el desistimiento presentado y archivar la solicitud en referencia,

En consecuencia, solicita al Consejo Directivo: Tener por aceptado el desistimiento presentado por el señor su calidad de representante legal de la sociedad

de la

reconsideración presentada contra el acuerdo del Consejo Directivo No. 144-CNR/2021.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 115 y 115 ambos LPA:

ACUERDA: I) Tener por aceptado el desistimiento presentado por el señor en su calidad de representante legal de la sociedad

, de la reconsideración presentada contra el acuerdo del

Consejo Directivo No. 144-CNR/2021. II) Comuníquese. Expedido en San Salvador, ocho de octubre de

dos mil veintiuno.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda

Secretario Suplente del Consejo Directivo